
Resolución de 08-01-2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean nuevos puntos del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha.

La Ley 6/2005, de 07-07-2005, sobre la Declaración de Voluntades Anticipadas en materia de la propia salud, regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la declaración de voluntades anticipadas, como cauce del ejercicio por la persona de su derecho a decidir sobre las actuaciones sanitarias de que puede ser objeto en el futuro en el supuesto de que, llegado el momento, no goce de la capacidad de decidir por sí misma.

El Decreto 15/2006, de 21-02-2006, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha, creado en el artículo 9 de la Ley 6/2005, de 7 de julio, a efectos de facilitar a los ciudadanos la inscripción de los documentos de voluntades anticipadas.

De acuerdo con el artículo 3 del mencionado Decreto, el Registro es único para toda la Comunidad Autónoma y dispone de puntos del Registro de los documentos de voluntades anticipadas en cada Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Así mismo, se faculta al Consejero de Sanidad para crear nuevos puntos de registro en centros y servicios sanitarios mediante resolución que se publicará en Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En su virtud y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 3.4 del Decreto 15/2006, de 21 de febrero, Acuerdo:

Primero. Creación y gestión de nuevos puntos del Registro.

1.- Se crea un nuevo punto del Registro de los documentos de voluntades anticipadas en cada uno de los centros y servicios sanitarios que figuran en el Anexo de esta Resolución, con la finalidad, funciones, organización y los demás requisitos de funcionamiento establecidos en el Decreto 15/2006, de 21-02-2006.

2.- La gestión de los nuevos puntos del Registro corresponderá a la dirección

del centro o servicio sanitario en el que estén ubicados, debiendo contar con los medios personales y materiales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento.

Segundo. Responsables de los nuevos puntos del Registro.

1.- Al frente de cada uno de estos puntos del Registro estará el Jefe de Servicio o Unidad de Atención al Usuario, en el caso de los hospitales, y el Director Gerente del Centro, en el caso del Instituto de Ciencias de la Salud.

2.- Corresponde a los responsables de los puntos de registro creados por la presente Resolución asumir las funciones y competencias atribuidas en el Decreto 15/2006, de 21-02-2006, a los Secretarios Provinciales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sanidad.

Tercero. Actividades del personal funcionario adscrito al Registro.

El personal funcionario adscrito a los nuevos puntos del Registro llevará a cabo las actividades y funciones atribuidas a los funcionarios de los puntos de Registro en el Decreto 15/2006, de 21-02-2006, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de enero de 2008
El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo

Nuevos puntos del Registro de documentos de voluntades anticipadas

Los nuevos puntos del Registro de los documentos de voluntades anticipadas son:

- 1.- Hospital General de Almansa.
- 2.- Hospital de Hellín.
- 3.- Hospital General La Mancha Centro (Alcázar de San Juan).
- 4.- Hospital Virgen de Altagracia (Manzanares).
- 5.- Hospital Santa Bárbara (Puertollano).
- 6.- Hospital General de Tomelloso.
- 7.- Hospital Gutiérrez Ortega (Valdepeñas).

8.- Instituto de Ciencias de la Salud (Talavera de la Reina).

9.- Hospital General de Villarrobledo.

Resolución de 20-12-2007, de la Comisión Regional de Precios, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de viajeros.

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto eal Decreto 2311/191982, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto-eal Decreto 2695/191977,77 de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23-12-1987, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el DecretoDecreto 84/191984, de 10 de julio, y en el Decreto 109/191988, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

Autoriza las siguientes tarifas:

Uno.-Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Guadalajara.
Concepto/Euros/ IVA incluido.
Bajada de bandera, tarifa diurna: 1,18.
Nocturna y festiva: 1,69
Km. recorrido, tarifa diurna: 0,75. Nocturna y festiva: 1,02
Hora de espera, tarifa diurna: 12,6.
Nocturna y festiva: 17,88
Carrera mínima, tarifa diurna: 2,68.
Nocturna y festiva: 3,73
Maletas, tarifa diurna: 0,5. Nocturna y festiva: 0,6

Dos.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Toledo.
Concepto/Euros/ IVA incluido.
Bajada de bandera, tarifa ordinaria: 1,20; nocturna: 1,79 y festiva: 1,55
Km. en población, tarifa ordinaria: 0,85. Nocturna: 1,27 y festiva: 1,10
Hora de espera, tarifa ordinaria: 12,49. Nocturna: 18,74 y festiva: 16,24
Suplementos, tarifa ordinaria: 0,50. Nocturna: 0,50 y festiva: 0,50
Carrera mínima, tarifa ordinaria: 2,89. Nocturna: 4,33 y festiva: 3,75

Tres.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Puertollano (Ciudad Real).
Conceptos-Euros IVA incluido.
Bajada de bandera: 2,08
Km. en población: 0,83